

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 124-2021-MDMM**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS  
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO  
PARA EL AÑO 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 430  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 430

Lima, 6 de diciembre de 2021

**EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA****POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Oficio N° D000238-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de 15 de noviembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 124-2021-MDMM que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de Magdalena del Mar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar aprobó la Ordenanza N° 124-2021-MDMM objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000122-2021-SAT-ART de 15 de noviembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 124-2021-MDMM, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 104-2020-MDMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 365, publicados el 17 de diciembre de 2020, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2022, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2021 (4.20%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 304, publicados el 28 de diciembre de 2019;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 389 de 18 de noviembre de 2021 y Acuerdo de Concejo N° 406 de 24 de noviembre de 2021, se autorizó en comisión de servicios, el viaje del señor Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, a la ciudad de París – Francia, del 4 al 8 de diciembre de 2021, a fin de asistir a la Audiencia de Pruebas del proceso Arbitral seguido por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra LIMEX (antes Línea Amarilla S.A.C.); asimismo, con los mencionados Acuerdos se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 110-2021-MML/CMAEO de fecha 26 de noviembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 124-2021-MDMM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de Magdalena del Mar y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2021, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 4.20%, correspondiente al mes de agosto de 2021.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como del Informe del SAT.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MIGUEL ROMERO SOTELO**  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

**ORDENANZA N° 124-2021-MDMM**

Magdalena del Mar, 29 de setiembre de 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 29 de setiembre de 2021, y;

**VISTOS:** El Informe N° 003-2021-CEMA-MDMM, el Memorando N° 142-2021-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 678-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1585-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF y modificatorias, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, asimismo conforme lo regula el artículo 69°, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.”; asimismo, el artículo 69-B, señala que: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2021, establece: “Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2021, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada”; siendo que, al mes de agosto del 2021, la variación porcentual acumulada equivale a 4.20%;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, “b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.”;

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: “Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El

contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con Ordenanza N° 068-2019-MDMM se establece el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el año 2020 en el distrito de Magdalena del Mar; ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 304; posteriormente con Ordenanza N° 104-2020-MDMM, de fecha 16 de setiembre de 2020, se determina prorrogar los montos de las tasas aprobadas con Ordenanza N° 068-2019-MDMM, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 365;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2022, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará, para estos efectos se ha considerado el Proyecto de la Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales 2022 presentado por la Comisión Especial Multidisciplinaria conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-MDMM de fecha 11 de mayo de 2021, de acuerdo a las formalidades establecidas para estos fines, así como la Determinación de Costos y requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental y la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los alcances e impacto de la Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19;

Que, mediante Informe N° 678-2021-MDMM-GAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión aprobatoria respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2022**

#### **Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicase para el ejercicio 2022, lo dispuesto por la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 304, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre del 2019.

#### **Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 104-2020-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 365, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de diciembre del 2020, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 4.20% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI publicado en el diario el Peruano el 01 de Setiembre del 2021.

#### **Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2022, denominado Anexo 01.

#### **Artículo Cuarto.- DEROGATORIA**

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

#### **Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial “El Peruano”.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional ([www.unimagdalena.gob.pe](http://www.unimagdalena.gob.pe)).

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;

**CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ**  
Alcalde

**ANEXO 01**

**INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO**

**1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2021**

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Julio, la Comisión Especial Multidisciplinaria conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-MDMM de fecha 11 de mayo de 2021, efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como, su proyección del mes de Agosto a Diciembre, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2021 %
<b>Barrido de Calles</b>	3,747,739.43	2,480,556.69	66.19%	1,645,589.75	43.91%	4,126,146.44	110.10%
<b>Recolección de Residuos Sólidos</b>	3,871,603.87	1,822,587.48	47.08%	2,141,639.33	55.32%	3,964,226.80	102.39%
<b>Parques y Jardines</b>	5,270,835.33	2,726,062.04	51.72%	2,620,079.66	49.71%	5,346,141.69	101.43%
<b>Serenazgo</b>	7,572,847.26	4,504,698.73	59.48%	3,134,004.05	41.38%	7,638,702.78	100.87%
<b>Total</b>	<b>20,463,025.89</b>	<b>11,533,904.94</b>	<b>56.36%</b>	<b>9,541,312.78</b>	<b>46.63%</b>	<b>21,075,217.72</b>	<b>102.99%</b>

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 66.19% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 47.08% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 51.72% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 59.48% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Esta ejecución ha sido financiada directamente por la Municipalidad.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 104-2020-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 365, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de diciembre del 2020, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, la Comisión Especial Multidisciplinaria, encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022, mediante Memorandum N° 014-2021-MDMM-CEMA, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

<b>SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES</b>							
Concepto	Ord. 104-2020 -MDMM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
<b>Costos Directos</b>	3,412,772.72	2,252,480.95	66.00%	1,489,809.44	43.65%	3,742,290.39	109.66%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	326,276.85	222,493.22	68.19%	151,792.80	46.52%	374,286.02	114.71%
<b>Costos Fijos</b>	8,689.86	5,582.52	64.24%	3,987.52	45.89%	9,570.04	110.13%
<b>Total</b>	<b>3,747,739.43</b>	<b>2,480,556.69</b>	<b>66.19%</b>	<b>1,645,589.75</b>	<b>43.91%</b>	<b>4,126,146.44</b>	<b>110.10%</b>

<b>SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>							
Concepto	Ord. 104-2020 -MDMM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
<b>Costos Directos</b>	3,624,563.88	1,664,750.57	45.93%	2,034,765.01	56.14%	3,699,515.58	102.07%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	238,350.13	152,254.38	63.88%	102,886.80	43.17%	255,141.18	107.04%
<b>Costos Fijos</b>	8,689.86	5,582.52	64.24%	3,987.52	45.89%	9,570.04	110.13%
<b>Total</b>	<b>3,871,603.87</b>	<b>1,822,587.48</b>	<b>47.08%</b>	<b>2,141,639.33</b>	<b>55.32%</b>	<b>3,964,226.80</b>	<b>102.39%</b>

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 45.93% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, está relacionada al impacto de la Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19, que generó el cierre de diversos establecimientos comerciales en el distrito, reduciéndose la generación de residuos sólidos en el distrito, sin embargo, para la última parte del año se asegurará la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, según lo programado.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
Concepto	Ord. 104-2020-MDMM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
<b>Costos Directos</b>	4,885,262.80	2,488,332.18	50.94%	2,451,540.01	50.18%	4,939,872.18	101.12%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	376,882.67	232,147.34	61.60%	164,552.13	43.66%	396,699.47	105.26%
<b>Costos Fijos</b>	8,689.86	5,582.52	64.24%	3,987.52	45.89%	9,570.04	110.13%
<b>Total</b>	<b>5,270,835.33</b>	<b>2,726,062.04</b>	<b>51.72%</b>	<b>2,620,079.66</b>	<b>49.71%</b>	<b>5,346,141.69</b>	<b>101.43%</b>

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 50.94% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año la adquisición de Insumos (fertilizantes, insecticidas, plantas, semillas, flores, Grass, entre otros), Repuestos para desbrozadoras, neumáticos para la flota vehicular, así como, Herramientas de Jardinería; debido a que, por la ejecución de obras en el distrito que compromete una importante cantidad de áreas verdes, se reprogramaron las actividades de cantoneo, deshierbo, embellecimiento, así como, la habilitación, de áreas verdes en el distrito; asimismo, la fumigación y poda de arbustos y árboles. Estas actividades generarán un mayor servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Maleza.

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ord. 104-2020-MDMM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
<b>Costos Directos</b>	6,819,123.02	4,056,294.31	59.48%	2,833,407.34	41.55%	6,889,701.65	101.04%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	748,992.24	441,262.02	58.91%	295,495.00	39.45%	736,757.02	98.37%
<b>Costos Fijos</b>	4,732.00	7,142.40	150.94%	5,101.71	107.81%	12,244.11	258.75%
<b>Total</b>	<b>7,572,847.26</b>	<b>4,504,698.73</b>	<b>59.48%</b>	<b>3,134,004.05</b>	<b>41.38%</b>	<b>7,638,702.78</b>	<b>100.87%</b>

De otro lado la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, mediante su Memorando N° 586-2021-GDSGA-MDMM manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectado 2022, de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2022 son iguales a las del año 2021, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, que son las mismas fijadas para el año 2021.<sup>1</sup>

Asimismo, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, mediante su Memorando N° 516-2021-GCSC-MDMM, indica que hechas las evaluaciones con los técnicos del área y los funcionarios responsables, se concluye en que sus necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2022, del Servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, y a su Plan de Servicios proyectado, y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, que son las mismas fijadas para el año 2021.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2021, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

## 2. Costos aprobados para el ejercicio 2022

Atendiendo a que la información de costos del año 2021, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2021, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2386-2021-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2022, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 104-2020-MDMM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 4.20%, establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2022, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

<sup>1</sup> El Servicio de Barrido de Calles se brinda de forma directa por la Municipalidad, respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, la Municipalidad viene desarrollando actividades necesarias para la implementación de la Ley 31254 (Memorando 680-2021-GDSGA-MDMM).



Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	IPC a Agosto 2021 %	Costos Ejercicio 2022 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	3,747,739.43	4.20%	3,905,144.49	157,405.06
Recolección de Residuos Sólidos	3,871,603.87	4.20%	4,034,211.23	162,607.36
Parques y Jardines	5,270,835.33	4.20%	5,492,210.42	221,375.08
Serenazgo	7,572,847.26	4.20%	7,890,906.84	318,059.58
<b>Total</b>	<b>20,463,025.89</b>	<b>4.20%</b>	<b>21,322,472.98</b>	<b>859,447.09</b>

### 3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 104-2020-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 365, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de diciembre del 2020, considerando un incremento del 4,20% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero – agosto 2021, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

#### 3.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES

##### TASA DE BARRIDO DE CALLES (EN SOLES POR METRO LINEAL DE FRONTERA A VÍA PÚBLICA)

TASAS	EJERCICIO 2021				IPC	EJERCICIO 2022			
	FRECUENCIA DE BARRIDO					FRECUENCIA DE BARRIDO			
	1	2	3	4		1	2	3	4
Tasa Mensual (S/ x ml.)	1.161	2.323	3.484	4.646	4.20%	1.2095	2.4200	3.6304	4.8409

El monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (S/)} = \text{Metros lineales de Frontis} \times \text{Tasa de Barrido según zona de barrido}$$

Para el ejercicio 2022, se identifican 28,369 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 24,759 contribuyentes. Asimismo, se identifican 57 predios exonerados correspondiente a 34 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico en su Memorando N° 360-2021-GTIGE-MDMM, donde se aprecia que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

En la determinación de los arbitrios del año 2022 para aquellos predios cuya determinación del frontis de su predio no concilie con la información de nuestra base de datos, el contribuyente podrá solicitar el recalcu mediante la presentación de una Declaración Jurada.

Asimismo, el siguiente cuadro presenta la frecuencia señalada en la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, que fuera publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre del 2019, donde, para efectos de la determinación de la tasa del arbitrio de barrido de calles, se ha procedido a la zonificación del distrito en cuatro (4) zonas de servicio, determinadas en función de la frecuencia diaria del servicio que perciben los predios.

**Frecuencia 1.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de una (1) vez al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Calle	2	Av.	JAVIER PRADO OESTE
Calle	3	Jr.	JOSE BARRENECHEA
Calle	4	Calle	JOSE CARLOS MARIATEGUI
Av.	ALBERTO YABAR-MEDALLA MILAGROSA	Pque.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	ALFONSO UGARTE (Ex FEDERICO MONASTERIO)	Psj.	JOSE DE ACOSTA
Jr.	AREQUIPA (Ex JORGE GUILLERMO LEGUIA)	Jr.	JOSE DIONISIO ANCHORENA
Jr.	ARZOBISPO TOVAR (Ex GIL DE TABOADA)	Calle	JOSE MARIA EGUREN
Jr.	BACAFLO	Jr.	JOSE SALAS
Jr.	BERNARDO MONTEAGUDO	Calle	JUAN LUXARDO
Calle	BILBAO	Calle	JUAN M. POLAR
Jr.	CABO BLANCO	Jr.	LARCO HERRERA
Calle	CESAR VALLEJOS	Jr.	LEON DE LA FUENTE
Calle	CHANCHAN URB-PRIMAVERA-LOTE F-MAZ-	Pque.	LEONCIO PRADO

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LEONIDAS CALDERON
Psj.	COMANDANTE JIMENEZ	Calle	LIDIO MONGILARDI
Agp.	CONJUNTO HABITACIONAL MARBELLA	Calle	LORENZO ROKOVICH
Jr.	CONTRALMIRANTE MONTERO (Ex ALBERTO DEL CAMPO)	Psj.	LOS LIRIOS
Jr.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	LUIS MANNARELLI
Psj.	DANIEL ALCIDES CARRION (Ex MARTIN PEREZ)	Calle	MAR DEL PLATA
Jr.	DANIEL HERNANDEZ	Psj.	MAR DEL PLATA
Jr.	DE LA ROCA DE VERGALLO	Av.	MAR MEDITERRANEO PLZ.ARCHIPIELAGO
Av.	DEL MALECON	Jr.	MARIA PARADO DE BELLIDO (Ex DIEGO GAVILAN)
Jr.	DIAGONAL (Ex ESTHER FESTINI)	Jr.	MARISCAL LA MAR (Ex SEBASTIAN UGARTE Y MOSCOSO)
Calle	DOMINGO ELIAS (Ex DORA MAYER)	Av.	MARISCAL SUCRE (Ex - INDEPENDENCIA))
Jr.	ESPAÑA (Ex MANUEL GONZALES DE LA ROSA)	Jr.	MIGUEL SOTO VALLE
Jr.	FAUSTINO SANCHEZ CARRION (Ex JUSTO AMADEO VIGIL)	Jr.	MOORE (Ex (Ex GARCIA DE SALCEDO))
Jr.	FELIX DIBOS	Jr.	OVIEDO (Ex CLEMENTE X)
Jr.	FLORA TRISTAN (Ex MANUEL GAMERO)	Calle	PLAYA MARBELLA
Jr.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PORVENIR
Pque.	FRANCISCO GRAÑA	Psj.	PROGRESO
Psj.	FRANCISCO GRAÑA	Calle	PUNTA NEGRA
Jr.	GENERAL CORDOBA (Ex JUAN ELESURU)	Jr.	RICARDO REY BASADRE
Av.	GENERAL JUAN ANTONIO PEZET	Calle	RUPERTO TORRES (Ex SAMUEL VERLARDE)
Psj.	GENERAL MUÑIZ	Jr.	SALAVERRY (Ex CLEMENTE MARKAHAM)
Jr.	GERASIMO GARCIA Y GARCIA (Ex DIEGO FERRE)	Calle	SALAZAR BONDY
Calle	GERMAN SORIA (Ex CALLE 1)	Jr.	SAN JOSE (Ex ERNESTO MOLINA)
Jr.	GODOFREDO GARCIA (Ex JULIO JIMENEZ PACHECO)	Jr.	TOMAS RAMSEY
Jr.	HERMILIO VALDIZAN (Ex FRANCISCO BEJARANO)	Calle	TORRES MATOS
Calle	HONORIO DELGADO	Jr.	TRUJILLO (Ex MARCOS DE ARAMBURU)
Jr.	INCLAN (Ex ALFONSO RIQUELME)	Jr.	UNANUE (Ex ILDEFONSO FUENTES)

**Frecuencia 2.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de dos (2) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	28 DE JULIO (Ex PRIMERO DE JULIO)	Jr.	JUAN DE ALIAGA (Ex JOSE COSSIO)
Jr.	ARICA (Ex PEDRO DRINOT)	Jr.	MANCO CAPAC
Jr.	AYACUCHO (Ex (EX DE LA PUENTE Y CORTEZ))	Pque.	MANUEL GONZALES PRADA
Malc.	BERNALES	Jr.	MIRAFLORES
Jr.	BOLIVAR	Jr.	RAYMONDY (Ex ELIAS BONNEMAISON)
Jr.	DOMINGO PONTE	Jr.	RODOLFO RUTTE
Psj.	DOMINGO PONTE	Jr.	SAENZ PEÑA (Ex GAVILAN BALTAZAR)
Malc.	GRAU	Jr.	SAN MARTIN (Ex FRANCISCO GONZALES PAVON)
Jr.	HUAMANGA (Ex MARBELLA)	Jr.	TARAPACA (Ex MANUEL GUIRIOR)

**Frecuencia 3.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de tres (3) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	AMAZONAS (Ex 8 DE OCTUBRE)	Jr.	LIBERTAD
Jr.	AUGUSTO BOLOGNESI (EX ENRIQUE LLOSA)	Av.	MIROQUESADA (Ex JUAN DE ALIAGA)



TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Jr.	COMANDANTE ESPINAR (Ex LOPEZ DE SOLIS)	Av.	PERSHING (Ex FAUSTINO SANCHEZ CARRION)
Jr.	CUZCO (Ex (JOSE BARRENECHEA))	Av.	SALAVERRY
Av.	DEL EJERCITO (Ex AUGUSTO PEREZ ARANIBAR)	Jr.	SUCRE (Ex EDUARDO CARRASCO)
Jr.	GRAU (Ex BENITO LAZO)	Jr.	TACNA (Ex PASCUAL DE VIVERO)
Jr.	JUNIN (Ex RODRIGO DE MAZUELOS)	Jr.	YUNGAY (Ex DIEGO DE AGUERO)

**Frecuencia 4.-** En esta Zona se efectúa una prestación del servicio de barrido de calles con una frecuencia de cuatro (4) veces al día.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TIPO	NOMBRE DE VÍA
Av.	BRASIL	Jr.	LEONCIO PRADO (Ex CAP. DE NAVIO ULISES DEL BOY)
Psj.	COMERCIAL	Jr.	MARISCAL CASTILLA
Jr.	ECHENIQUE	Jr.	PARQUE TÚPAC AMARU
Jr.	JOSE GALVEZ (Ex JOSE VALENCIA)		

### 3.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN<sup>2</sup>

CATEG.	USO DEL PREDIO	EJERCICIO 2021	IPC	EJERCICIO 2022
		TASA MENSUAL POR USO ( \$ / m <sup>2</sup> AC )		TASA MENSUAL POR USO ( \$ / m <sup>2</sup> AC )
A	Comercios y Servicios Menores (*)	0.341	4.20%	0.355
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	0.159	4.20%	0.165
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.065	4.20%	0.067
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General), Gobierno Extranjero y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones, Religiosas y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	0.078	4.20%	0.081
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	0.275	4.20%	0.286
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	0.312	4.20%	0.325
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0.908	4.20%	0.946

<sup>2</sup> Con relación, a la aplicación del D.L. 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, a través del Oficio N° 275-2021-GM-MDMM del 10 de setiembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar reiteró la solicitud al Ministro del Ambiente, respecto a la modificación del artículo 34 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, donde además se señala que, la Municipalidad tiene el deber de asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio de limpieza pública en el distrito, incluyendo a los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros diarios (141.93 kg, según lo señalado en el literal e) de la página 29 de la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, publicada el 28.12.2019 en el Diario Oficial El Peruano), más aún, tomando en consideración los alcances de la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales (publicada el 07.07.2021).

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar (S)} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} * \text{Tasa de Recolección}$$

CATEG.	USO CASA HABITACIÓN	EJERCICIO 2021	IPC	EJERCICIO 2022
		TASA MENSUAL POR USO (S / m <sup>2</sup> AC)		TASA MENSUAL POR USO (S / m <sup>2</sup> AC)
1	Casa Habitación - I	0.062	4.20%	0.064
2	Casa Habitación - II	0.046	4.20%	0.047
3	Casa Habitación - III	0.052	4.20%	0.054

El monto mensual a pagar por predio de uso Casa Habitación se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} \times \text{CMCD} \times (1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) \times \text{FVPH})$$

Donde:

ACPR : Área construida del predio (metros cuadrados)  
 CMCD : Costo por metro cuadrado de área construida por zona  
 NHAB : Número de habitantes del predio  
 NHAP : Número de habitantes promedio (por predio del distrito)  
 FVPH : Factor de variación por habitante

El Promedio de habitantes por predio es de 2.70 habitantes (señalado en la Ordenanza N° 068-2019-MDMM), sin embargo, la variable evaluada es el número de habitantes, por esa razón no se puede hablar de habitantes fraccionados, en tal sentido procediendo a redondear el promedio de habitantes obtenido es que se opta por establecer en 3 el dato promedio de habitantes del distrito (NHAP).

El factor de variación (FVPH) es igual a  $\text{NHAP} = 1 / 3 = 0.3333$ , con lo que la fórmula para el cálculo del monto anual a pagar es:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACPR} \times \text{CMCD} \times (1 + (\text{NHAB} - 3) \times 0.3333)$$

Donde:

ACPR : Área construida del predio (metros cuadrados)  
 NHAB : Número de habitantes del predio  
 CMCD : Costo por Metro Cuadrado por zona

Para la determinación de los arbitrios del año 2022 para aquellos predios que no han presentado su declaración jurada de habitantes se determinará como número de habitantes 3 (igual al promedio de habitantes del distrito). La presunción anterior respecto del número de habitantes admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada del número de habitantes para la determinación de la tasa de arbitrios.

Para el ejercicio 2022, se identifican 28,295 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 24,682 contribuyentes; así como, se identifican 57 predios exonerados correspondiente a 34 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Asimismo, se identifican 74 predios inafectos perteneciente a 77 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico en su Memorando N° 360-2021-GTIGE-MDMM, donde se aprecia que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

### **Zonas de Servicio del Uso Casa Habitación**

Si bien la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (recorrido de los vehículos recolectores) se ha organizado a través de la división del distrito en 4 sectores o zonas de servicio, para efectos de la distribución de costos y determinación de la tasa por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos respecto de predios destinados a casa habitación, se ha zonificado en función de las características y volúmenes similares de generación de residuos sólidos, identificándose tres (3) sectores, los cuales se detallan a continuación:

**Sector M1.-** Zona en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una baja cantidad de residuos sólidos en el distrito  
 Comprende el área cuyos límites son: Av. Brasil, Océano Pacífico, Jr. Yungay y Jr. Amazonas.

**Sector M2.-** Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado, generan una media cantidad de residuos sólidos  
 Comprende el área cuyos límites son: Av. Pershing, Av. Salaverry, Av. Javier Prado y Av. Brasil.

**Sector M3.-** Zona en la que se encuentran ubicados los predios destinados a casa habitación que, según el estudio efectuado tiene una cantidad alta de generación de residuos sólidos  
 Comprende el área cuyos límites son: la Av. Brasil, Av. Javier Prado Oeste, Av. Salaverry y el Océano Pacífico.

3.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN DEL PREDIO	Cat.	EJERCICIO 2021	IPC	EJERCICIO 2022
		TASA MENSUAL POR UBICACIÓN ( S / m2 )		TASA MENSUAL POR UBICACIÓN ( S / m2 )
FRENTE A PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	1	0.1516	4.20%	0.1579
FRENTE A VIAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS	2	0.1358	4.20%	0.1415
FRENTE A VIAS CON BERMAS CENTRALES MENORES	3	0.1266	4.20%	0.1319
MEDIANAMENTE CERCANO DE PARQUES, ÓVALOS Y MALECONES	4	0.1108	4.20%	0.1154
OTRAS UBICACIONES	5	0.0925	4.20%	0.0963

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m2)} \times \text{tasa según ubicación del predio}$$

Para el ejercicio 2022, se identifican 28,295 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 24,682 contribuyentes; así como, se identifican 57 predios exonerados correspondiente a 34 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Asimismo, se identifican 74 predios inafectos perteneciente a 77 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico en su Memorando N° 360-2021-GTIGE-MDMM, donde se aprecia que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

**Descripción de las Ubicaciones**

La relación de áreas verdes del distrito se encuentra detallada en la Ordenanza N° 068-2019-MDMM. Las ubicaciones identificadas son:

**Ubicación 1.- Frente a parques, óvalos y malecones:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente de parques, óvalos y malecones, los cuales perciben una mayor intensidad de disfrute del servicio al estar ubicados alrededor de áreas verdes, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 2.- Frente a vías con bermas centrales amplias:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales amplias.

**Ubicación 3.- Frente a vías con bermas centrales menores:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran frente a bermas centrales menores.

**Ubicación 4.- Medianamente cercano de parques, óvalos y malecones:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no teniendo cercanía a un parque calificados en la ubicación 1, tienen acceso a las áreas verdes y que se encuentran distanciados como máximo a una manzana de ellas.

**Ubicación 5.- Otras ubicaciones:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no tienen cercanía a un parque y a una vía con área verde, es decir que no corresponden a las cuatro ubicaciones anteriores.

3.4 TASA DE SERENAZGO

TASA ANUAL POR ZONA Y USO DE SERENAZGO S/

Nº	Uso del predio	EJERCICIO 2021				IPC	EJERCICIO 2022			
		Zona					Zona			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
A	Casa Habitación y terrenos sin construir	109.32	137.80	154.18	176.19	4.20%	113.91	143.58	160.65	183.58
B	Comercios y Servicios Menores	205.60	260.22	292.49	334.18	4.20%	214.23	271.14	304.77	348.21
C	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	794.71	993.92	1,112.53	1,270.98	4.20%	828.08	1,035.66	1,159.25	1,324.36

Nº	Uso del predio	EJERCICIO 2021				IPC	EJERCICIO 2022			
		Zona					Zona			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
D	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	785.02	994.49	1,112.44	1,264.75	4.20%	817.99	1,036.25	1,159.16	1,317.86
E	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General), Gobierno Extranjero y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones, Religiosas y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	1,420.51	1,757.65	1,971.51	2,236.12	4.20%	1,480.17	1,831.47	2,054.31	2,330.03
F	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	1,046.69	1,238.59	1,390.14	1,570.04	4.20%	1,090.65	1,290.61	1,448.52	1,635.98
G	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	5,625.99	7,071.58	7,904.36	9,027.75	4.20%	5,862.28	7,368.58	8,236.34	9,406.91
H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0.00	19,887.22	22,329.51	25,644.05	4.20%	0.00	20,722.48	23,267.34	26,721.10

La tasa mensual del arbitrio de Serenazgo se obtiene al dividir las tasas anuales, establecidas para el Ejercicio 2022, entre 12 meses.

#### TASA MENSUAL POR ZONA Y USO DE SERENAZGO S/

Nº	Uso del predio	Zona			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
A	Casa Habitación y terrenos sin construir	9.49	11.96	13.38	15.29
B	Comercios y Servicios Menores	17.85	22.59	25.39	29.01
C	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	69.00	86.30	96.60	110.36



Nº	Uso del predio	Zona			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
D	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	68.16	86.35	96.59	109.82
E	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General), Gobierno Extranjero y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones, Religiosas y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campestre.	123.34	152.62	171.19	194.16
F	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	90.88	107.55	120.71	136.33
G	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaoke, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	488.52	614.04	686.36	783.90
H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	0.00	1,726.87	1,938.94	2,226.75

Para el ejercicio 2022, se identifican 28,367 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 24,758 contribuyentes; así como, se identifican 57 predios exonerados correspondiente a 34 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Asimismo, se identifican 2 predios inafectos perteneciente a 1 contribuyente que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico en su Memorando N° 360-2021-GTIGE-MDMM, donde se aprecia que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

### **Identificación de las Zonas de Riesgo**

se han determinado en el distrito zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas. En ese sentido ha procedido a la zonificación del distrito en 4 zonas:

**Zona 1 - Riesgo Muy Bajo.** - Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un muy bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle Bemales/esq. Leónidas Calderón, Jr. Cabo Blanco, Calle Cesar Vallejos, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 5-10), Jr. España (Ex Manuel Gonzales De La Rosa), Jr. Flora Tristán (Ex Manuel Gamero), Jr. General Córdoba (Ex Juan Eléspuru), Av. General Juan Antonio Pezet, Psj. General Muñiz, Calle Honorio Delgado, Calle José Carlos Mariátegui, Psj. José De Acosta, Jr. José Dionisio Anchorena, Calle José María Eguren, Calle Juan M. Polar, Jr. Larco Herrera, Calle Leónidas Calderón, Calle Lidio Mongilardi, Psj. Los Lirios, Calle Mar Del Plata, Av. Mar Mediterráneo, Plz. Archipiélago, Jr. María Parado De Bellido Esq. Francisco Grana, Jr. Mariscal La Mar (Ex Sebastián Ugarte Y Moscoso), Calle Playa Marbella, Calle Salazar Bondy, Calle Torres Matos.

**Zona 2 - Riesgo Bajo.** - Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un bajo riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Calle 2, Calle 3, Calle 4, Jr. Bacafior, Male. Bernales, Jr. Bernardo Monteagudo, Calle Bilbao, Jr. Bolívar, Jr. Comandante Jiménez, Agrp. Conjunto Habitacional Marbella, Jr. Contralmirante Montero (Ex Alberto Del Campo), Jr. Daniel Alcides Camón (Ex Martín Pérez), Jr. Daniel Hernández, Jr. De La Roca De Vergallo, Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 12-13), Av. Del Malecón, Calle Domingo Elias (Ex Dora Mayer), Psj. Domingo Ponte, Jr. Faustino Sánchez Camón (Ex Justo Amadeo Vigil), Jr. Félix Dibós, Pque. Francisco Graña, Jr. Gerasimo García y García (Ex Diego Ferre), Calle Germán Soria (Ex Calle 1), Jr. Godofredo García (Ex Julio Jiménez Pacheco), Male. Grau. Jr. Inclán (Ex Alfonso Riquelme), Av. Javier Prado Oeste, Jr. Juan De Aliaga (Ex José Cossio), Calle Juan Luxardo, Jr. León De La Fuente, Pque. Leoncio Prado, Calle Lorenzo Rokovich, Calle Luis Mannarelli, Pque. Manuel Gonzales Prada, Jr. María Parado De Bellido (Ex Diego Gavilán), Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia), Jr. Miguel Soto Valle, Jr. Miraflores, Av. Miroquesada (Ex Juan De Aliaga), Jr. Moore (Ex (Ex García De Salcedo), Jr. Oviedo (Ex Clemente X), Av. Pershing (Ex Faustino Sánchez Camón), Calle Punta Negra, Jr. Raymond (Ex Elias Bonnemaison), Jr. Ricardo Rey Basadre, Jr. Rodolfo Rutte. Calle Ruperto Torres (Ex Samuel Velarde), Av. Salaverry, Jr. Salaverry (Ex Clemente Markaham), Jr. Sucre (Ex Eduardo Carrasco), Jr. Tomas Ramsey. Jr. Trujillo (Ex Marcos De Aramburu), Jr. Unanue (Ex Ildefonso Fuentes).

**Zona 3 - Riesgo Medio.** - Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un medio riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero de Julio), Jr. Alfonso Ugarte (Ex Federico Monasterio), Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre), Jr. Arequipa (Ex Jorge Guillermo Leguía), Jr. Arica (Ex Pedro Drinot), Jr. Arzobispo Tovar (Ex Gil De Taboada), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa), Jr. Ayacucho (Ex del Puente y Cortez), Av. Brasil, Calle Chacchan Urb. Primavera-Lote F, Jr. Comandante Espinar (Ex López de Solís), Psj. Comercial, Jr. Cuzco (Ex José Barrenechea), Av. Del Ejercito (Ex Augusto Pérez Aranibar) (Cuadras 14,11), Jr. Echenique, Jr. Grau (Ex Benito Lazo), Jr. Hermilio Valdizan (Ex Francisco Bejarano), Jr. Huamanga (Ex Marbella), Jr. José Barrenechea, Jr. José Gálvez (Ex José Valencia), Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos), Jr. Larco Herrera (Cuadras 4-5), Jr. Leoncio Prado (Ex Cap. de Navío Ulises del Boy), Jr. Libertad, Jr. Manco Cápac, Jr. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Sucre (Ex - Independencia) (Cuadras 6-7), Jr. Miraflores (Cuadra 3), Psj. Porvenir, Psj. Progreso, Jr. Sáenz Peña (Ex Gavilán Baltazar), Jr. Sáenz Peña, Jr. San José (Ex Ernesto Molina), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero), Jr. Tarapacá (Ex Manuel Guirior).

**Zona 4 - Riesgo Alto.** - Son considerados aquellos predios que se ubican en calles con un alto riesgo relativo, considerando la cantidad relativa de intervenciones y asistencias brindadas.

Jr. 28 de Julio (Ex Primero De Julio) (Cuadra 7), Av. Alberto Yábar-Medalla Milagrosa, Jr. Amazonas (Ex 8 De Octubre) (Cuadras 7-8), Jr. Augusto Bolognesi (Ex Enrique Llosa) (Cuadras 4-7), Jr. Ayacucho (Ex (Ex De La Puente Y Cortez)) (Cuadras 34), Jr. Diagonal (Ex Esther Festini), Jr. Echenique (Cuadras 6,11,13), Jr. Félix Dibos (Cuadra 5), Jr. Huamanga (Ex Marbella) (Cuadras 7-9), Jr. José Gálvez (Ex José Valencia) (Cuadra 7), Jr. José Salas, Jr. Junín (Ex Rodrigo De Mazuelos) (Cuadra 8), Jr. Mariscal Castilla (Cuadras 11-13), Jr. San Martín (Ex Francisco Gonzales Pavón) (Cuadra 8), Jr. Tacna (Ex Pascual De Vivero) (Cuadras 13-14), Jr. Yungay (Ex Diego De Agüero).

#### 4. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2022 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	3,815,786.08	3,905,144.49	-89,358.41	97.71%
Residuos Sólidos	3,914,219.21	4,034,211.23	-119,992.02	97.03%
Parques y Jardines	5,380,768.66	5,492,210.42	-111,441.75	97.97%
Serenazgo	7,776,910.29	7,890,906.84	-113,996.55	98.56%
<b>Total</b>	<b>20,887,684.24</b>	<b>21,322,472.98</b>	<b>-434,788.74</b>	<b>97.96%</b>

#### 4.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia (vez/día)	Tasa anual (S/ml)	Frontis (ml)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]x100%	[8]=[4]-[5]
1	14.51	997.89	47,472.78	689,019.93	14,483.38	674,536.55
2	29.04	185.24	24,164.96	701,750.44	5,379.37	696,371.07
3	43.56	696.19	33,287.47	1,450,161.97	30,329.38	1,419,832.59
4	58.09	650.29	18,295.87	1,062,821.72	37,775.87	1,025,045.86
<b>Total</b>		<b>2,529.61</b>	<b>123,221.08</b>	<b>3,903,754.07</b>	<b>87,967.99</b>	<b>3,815,786.08</b>

#### 4.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### 4.2.1 USO CASA HABITACIÓN

#### ESTIMADO DE INGRESOS DEL SERVICIO (SOLES)

Zona	Tasa anual (S/m2)	Tamaño Predio (m2)	Ingreso estimado (S/)
		Total	Ingreso total
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]
1	0.768	1,352,578.08	1,038,779.97
2	0.564	586,776.22	330,941.79
3	0.648	1,092,533.22	707,961.53
<b>Total</b>		<b>3,031,887.52</b>	<b>2,077,683.28</b>

##### 4.2.2 USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN

#### ESTIMADO DE INGRESOS DEL SERVICIO (SOLES)

Nº	Uso del predio	Tasa anual (S/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		[1]	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
			[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]	
A	Comercios y Servicios Menores	4.26		65,867.01	280,593.46	0	280,593.46



Nº	Uso del predio	Tasa anual (S/m <sup>2</sup> )	Tamaño Predio (m <sup>2</sup> )		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]	[6]=[4]-[5]
B	Agencia de Aduanas, Agencia de Empleo, Agencia de Seguridad, Agencia de Transporte, Agencia de Turismo, Almacén, Bazar, Botica y Farmacias, Boutique, Cabinas de Internet, Carpinterías, Casa de cambio, Ferretería, Florería, Joyería, Lavandería, Librería, Peluquería, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Zapatería, Taller automotriz y otros Comercios.	1.98		145,514.14	288,118.00	0	288,118.00
C	Academia de Baile, Academia Deportiva, Agencias Financieras y Bancarias, Centro de atención al público, Consultorios, Fuente de Soda, Gimnasio, Oficinas Administrativas, Cajas Municipales, Oficinas Profesionales, Salones de Belleza, Galería de Arte, Agencias y Servicios en General.	0.80		296,786.02	238,615.96	0	238,615.96
D	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Otros Usos de Administración Pública en General), Gobierno Extranjero y Organismos Públicos Descentralizados, ONGs, Organizaciones Culturales, Fundaciones, Religiosas y similares. Centro Deportivo, de Esparcimiento y similares. Universidad, Instituto Superior, Centros Preuniversitarios, Centros Educativos, centros de Enseñanza, academias y afines. Servicios de Educación, Club Deportivo, Club Campeste.	0.97	77,627.02	185,880.57	180,675.91	75,453.46	105,222.45
E	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería.	3.43		18,189.93	62,427.84	0	62,427.84
F	Casinos, Tragamonedas, Bingos, Juegos de Azar, Casa de reposo, Centro de Convenciones, Clínicas, Policlínicos, Hospitales, Estación de Servicios, Grifos, Karaokes, Discotecas, Peñas, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Servicios de Hospedaje, industria y similares.	3.90		178,567.57	696,413.52	0	696,413.52
G	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Centro Comercial, Campo Ferial y Similares	11.35		14,547.63	165,144.70	0	165,144.70
<b>Total</b>			<b>77,627.02</b>	<b>905,352.87</b>	<b>1,911,989.39</b>	<b>75,453.46</b>	<b>1,836,535.93</b>

Resumen

Tipo de Ingreso	Ingreso anual (S/)	Costo anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (S/)	Cobertura
Ingresos estimados de Usos distinto a Casa Habitación	2,077,683.28		51.50%
Ingresos estimados del Uso Casa Habitación	1,836,535.93		45.52%
<b>Total</b>	<b>3,914,219.21</b>	<b>4,034,211.23</b>	<b>97.03%</b>

4.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Tasa anual (S/m <sup>2</sup> )	Tamaño Predio (m <sup>2</sup> )		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]x100%	[6]=[4]-[5]
Frente a parques, óvalos y malecones	1.89	1,312.98	330,455.20	626,146.51	2,487.83	623,658.68
Frente a vías con bermas centrales amplias	1.70		606,995.55	1,030,678.44	0.00	1,030,678.44
Frente a vías con bermas centrales menores	1.58		185,845.00	294,155.47	0.00	294,155.47
Medianamente cercano de parques, óvalos y malecones	1.38		1,172,208.25	1,623,273.98	0.00	1,623,273.98
Otras ubicaciones	1.16	76,314.04	1,641,736.41	1,897,190.60	88,188.50	1,809,002.09
<b>Total</b>		<b>77,627.02</b>	<b>3,937,240.41</b>	<b>5,471,445.00</b>	<b>90,676.34</b>	<b>5,380,768.66</b>

## 4.3 INGRESOS DE SERENAZGO

	Tasa anual S/predio				Predios								Ingreso estimado (S)								Ingreso real estimado (S)				
	Zonas de servicio				Exonerado 100%				Afectos				Ingreso total				Monto exonerado 100%								
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Total	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Total	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Total	Zona 1		Zona 2	Zona 3	Zona 4	
	[1]	[1]	[1]	[1]	[2]	[2]	[2]	[2]	[3]	[3]	[3]	[3]	[3]	[3]	[4]	[4]	[4]	[4]	[5]	[5]		[5]	[5]	[5]	[6]
A	113.91	143.58	160.85	183.58						1,192	9,270	10,909	1,800	23,171	135,780.72	1,330,986.60	1,752,530.85	330,444.00	0	0	0	0	0	0	3,549,742.17
B	214.23	271.14	304.77	348.21						28	181	1,401	1,328	2,938	5,998.44	49,076.34	426,982.77	462,422.88	0	0	0	0	0	0	944,480.43
C	828.08	1,035.66	1,159.25	1,324.36						27	238	620	91	976	22,358.16	246,487.08	718,735.00	120,516.76	0	0	0	0	0	0	1,108,097.00
D	817.99	1,035.25	1,159.16	1,317.86						24	762	199	24	1,009	19,631.76	789,622.50	230,672.84	31,628.64	0	0	0	0	0	0	1,071,555.74
E	1,480.17	1,831.47	2,054.31	2,330.03	2	18	31	6	57	7	53	73	11	144	10,361.19	97,067.91	149,964.63	25,630.33	2,960.34	32,966.46	63,683.61	13,980.18	169,433.47		
F	1,090.65	1,290.61	1,448.52	1,635.98						2	30	64	4	100	2,181.30	38,716.30	92,705.28	6,543.92	0	0	0	0	0	0	140,148.80
G	5,862.28	7,368.58	8,236.34	9,406.91						4	41	29	4	78	23,449.12	302,111.78	238,853.86	37,627.64	0	0	0	0	0	0	602,042.40
H	0.00	20,722.48	23,267.34	26,721.10						0	2	3	3	8	0.00	41,444.96	69,802.02	80,163.30	0	0	0	0	0	0	191,410.28
Total					2.00	18.00	31.00	6.00	57.00	1,284.00	10,577.00	13,298.00	3,285.00	28,424.00	219,760.69	2,895,515.47	3,680,247.25	1,094,977.47	2,960.34	32,966.46	63,683.61	13,980.18	169,433.47	7,776,910.29	